



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN FORAL DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS QUE PARTICIPARÁN EN EL TRATAMIENTO DE AYUDAS POR CUENTA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, EN EL PERIODO 2024-2027.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, que determina, que se promoverá para los proyectos reglamentarios una consulta pública a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, se pretende con la presente consulta, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

A) ASPECTOS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Por Orden Foral 59/2019, de 30 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la convocatoria y selección de las entidades que colaborarán en el tratamiento de ayudas por cuenta del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el marco del Reglamento (UE) número 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del Reglamento (UE) número 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

Las entidades colaboradoras designadas y reconocidas de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden Foral 59/2019, de 30 de octubre, desarrollan su actividad en el marco de un acuerdo que tiene una duración máxima de cuatro años a contar desde la fecha de la firma y formalización del convenio de encargado de tratamiento, y cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2023.

El Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común, en el periodo 2023-2027, incluye en la Comunidad Foral de Navarra una serie de intervenciones que por su especificidad y por el elevado número de potenciales beneficiarios se considera conveniente tramitar a través de entidades colaboradoras mediante programas de captura de datos.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 154 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, la ejecución del programa de desarrollo rural de Navarra 2014-2022, seguirá aplicándose a la ejecución del programa para el desarrollo rural de Navarra 2014-2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo y en el Reglamento (UE) número 1305/2013.

Las normas reglamentarias que se aplicarán a la ejecución de las medidas del programa de desarrollo rural de Navarra 2014-2022 serán las aprobadas para el periodo 2014-2022, que se mantienen vigentes y serán aplicables, en las mismas condiciones, a los gastos efectuados por las personas beneficiarias y abonados por el organismo pagador en el marco de dichos programas para el desarrollo rural hasta el 31 de diciembre de 2025. La gestión y tramitación de estas ayudas también deberán ser objeto de esta colaboración.

La normativa reguladora de la protección de datos personales, establece quien es el responsable del tratamiento de los datos y que en caso de que exista un encargado de su tratamiento es necesario que se regule por un convenio u otro acto jurídico que vincule al encargado respecto del responsable y en el que se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

Así pues, la gestión de los datos necesarios para proceder al reconocimiento de estas ayudas a los beneficiarios, exige la formalización de un convenio entre entidades colaboradoras y el órgano concedente de la ayuda en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes,



por lo que previamente se precisa establecer los requisitos que las entidades deben acreditar para obtener la condición de colaboradoras.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, desea organizar a través de la presente Orden Foral la necesaria participación de diferentes entidades y el acceso de las mismas a los datos de carácter personal de los agricultores y ganaderos que figuran en el Registro de Actividades del Departamento para la gestión y tramitación de estas intervenciones. Estableciendo en las misma los requisitos que las entidades deben acreditar para obtener la condición de colaboradoras.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

La Orden Foral tiene como objeto aprobar las bases reguladoras para la convocatoria y selección de entidades colaboradoras que participarán en el tratamiento de ayudas por cuenta del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el periodo 2024-2027, y aprobar el modelo de convenio de encargado del tratamiento de datos de carácter personal entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y las entidades colaboradoras seleccionadas.

D) POSIBLE SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Se entiende que la tramitación y gestión de estas ayudas por potenciales entidades colaboradoras requiere de una norma que aplique de un modo homogéneo determinados aspectos en garantía del interés general, y de todos quienes intervienen en la solicitud y otorgamiento de estas ayudas del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común en la Comunidad Foral de Navarra, en el periodo 2023-2027, como son, el establecimiento de los requisitos, condiciones, formalización del convenio y régimen sancionador aplicable.

Pamplona, 27 de septiembre de 2023.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DEL ORGANISMO PAGADOR. Arantxa Fuentetaja González*
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.

*La firma consta en el expediente original.